y que cetal se nombrase — se salaríase de lo ordinario
el mio cabildo contra dicho corregidor que por agora no
avia necesidad de letrado de concejo pues no avia de
oficio — como aya necesidad. se hara lo que conviene

Este dia ante el señor cabildo e Regimiento parecieron Ferrando
de Sondarica e Joan ximenez de Urzenaga e Joan de la
Barrera e Joan de Ganbe e Joan de Amileta e Lopez de
Yguirre porsi — en nombre de los demas vecinos
frailes vaqueros, sobre lo que se trata al buen pueblo
— e Concejo de los frailes, para que se nombraren ve
dores e rebedores — fueron nombrados por vedores
a Joan ximenez de Eslaya e Joan de Arbelaiz de Albiera.
e por rebedor a Joan de Egurrola un indio segun
como se contiene mas largo en los autos que por
ante mi el escribano de concejo pasaron — cada
cosa que paso — se estaties e se cumpla — yendo con
ellos por testigos. Miguel de Mendiguren — Andres de
Poltra — vecinos de la villa — delante el cabildo e sindico
porsi e por los demas frailes — firmaron en el

V. ximenez

V En la villa de Vergara a treynta dias del mes de henero de
mil e quinientos e sesenta e siete años el muy noble
señor Sindico Joan Gomez de Justiniano regidor
de acuerdo de la villa en mi presencia e de los infrascritos
regidores de otra parte e mandola a su merced — suplica
que de licencia de cabrar la mayor del hospital de
la villa, dicen licencia expresamente para que se pueda

haga de amo dar/ocho ducados, en los que a- Don miguel di
cos que vos veeros tembido señalados. — hagan tenda para asentar
tar los pobres —

V omnimes

V. En la villa de Vergara a Posito dia de mes de Enero de
mil e quinientos sesenta e siete años yo Juan ynnes de Egoron
regui escrivano Publico de ella e de la villa — de concejo
de ella, diendo visto la escritura de venta que por el
concejo se le hizo a Juan de Lencaran de mil e dozientas e
quarenta cargas de carbon a venir en tres dias de mes de
setiembre del año pasado de mil e quinientos e sesenta, e
con demora de seis meses — e de como despues por el escri
vano parece que el Antonio de Aguirre su muger heredo de Juan
Lencaran, vendieron a Jorge de Ocariz con la dicha demora.
mil cargas de carbon, — la demora que el dicho Jorge se
le dio — concedio por doña Antonia de Aguirre aze Eregui
de el año pasado de setenta e uno — que por ende
conosta e parece que el dicho Jorge de Ocariz la demora
que entre ynfantamente que en Señaqueo Eregui hizieron
esta otra vez pidio en termino — dio lo qual luego
se le fizo al amo aze, e dijo que se le concediala la
demora al dicho Jorge de Ocariz por Antonio de Aguirre
a cuenta de las demoras que antes se le estan concedidas
de las dichas mil cargas de carbon segun lo por su pe
esta pidido en lo que por la dicha demora se a acostum
brado — lo firmo de su nombre Valentin de Eg. no vaenz

V oan mmo